



SECRETARÍA EJECUTIVA
INSTANCIA COORDINADORA DE LA
MODERNIZACIÓN DEL SECTOR JUSTICIA

Cuentadancia-SEICMSJ No. S1-21

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

REGLÓN PRESUPUESTARIO CERO VEINTINUEVE (029)

NÚMERO SEICMSJ / CERO VEINTINUEVE/ CERO QUINCE/ DOS MIL VEINTIUNO

(SEICMSJ/029/015/2021)

En la ciudad de Guatemala, el cinco de abril de dos mil veintiuno, nosotros, por una parte: **OSCAR FERNANDO ARGUETA MAYORGA**, de treinta y siete años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Mecánico, de éste domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- números dos mil quinientos cuarenta y ocho, cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y nueve, cero ciento uno (2548 43689 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir notificaciones la segunda calle ocho guion treinta y seis zona catorce de esta ciudad, actúo por delegación del SECRETARIO EJECUTIVO DE LA INSTANCIA COORDINADORA DE LA MODERNIZACIÓN DEL SECTOR JUSTICIA, calidad que acredito con el Acuerdo SEICMSJ cero cero ocho guion dos mil veintiuno (SEICMSJ 008-2021), emitido el treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno; y por la otra parte: **CARLOS ARMANDO SOSA QUINTANA**, de veintisiete años de edad, soltero, guatemalteco, Perito Contador, de éste domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- números dos mil trescientos ochenta y cinco, cero un mil novecientos cincuenta y siete, cero ciento uno (2385 01957 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con residencia en la trece calle A treinta y dos guion ochenta y dos apartamento ocho, Colonia Justo Rufino Barrios, zona veintiuno, Guatemala del Departamento de Guatemala. Toda la documentación relacionada se tuvo a la vista, la que es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente acto. Ambos comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal anteriormente consignados, que en lo sucesivo nos denominaremos respectivamente "LA SECRETARÍA" y "EL CONTRATADO" y que por el presente acto celebramos CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 44 literal e), 47 párrafo 2°, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, los artículos 6 y 7 del Decreto 89-98 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATADO" se compromete a prestar a "LA SECRETARÍA" sus **SERVICIOS TÉCNICOS**

PARA LA ORGANIZACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA INSTANCIA COORDINADORA DE LA MODERNIZACIÓN DEL SECTOR JUSTICIA, A PARTIR DEL AÑO 1997 A LA FECHA. según con los términos de referencia siguientes:

- a. Prestar apoyo en el resguardo de documentos, expedientes y demás información de interés para la Secretaría Ejecutiva de la ICMSJ.
- b. Colaborar en actividades relacionadas a la recepción, archivo y custodia de los documentos.
- c. Apoyar en mantener información organizada a disposición de la Secretaría Ejecutiva de la ICMSJ.
- d. Brindar la asistencia en los servicios de consulta, préstamo y reproducción de los documentos, según la normativa en materia de acceso de los expedientes que están en resguardo, con la aprobación del personal a cargo del manejo de los expedientes de la Secretaría Ejecutiva de la ICMSJ.
- e. Apoyar en identificar las carpetas donde va a ser archivado el material de acuerdo con los archivos activos e inactivos.
- f. Brindar la asistencia de gestionar el proceso de carga de documentos digitalizados de los expedientes a la base de datos de la Secretaría Ejecutiva de la ICMSJ.
- g. Asistir en la creación de catálogo de documentación por cada una de las coordinaciones, áreas, programas y proyectos de la Secretaría Ejecutiva de la ICMSJ.
- h. Sistematizar en plantillas u otros medios la transferencia a una base de datos.
- i. Apoyar en la creación de un mecanismo de clasificación e identificación de la documentación de Archivo General de la SEICMSJ.
- j. Colaborar en la restauración de la documentación deteriorada del Archivo General de la SEICMSJ.
- k. Realizar cualquier otra tarea asignada relacionada a los servicios técnicos prestados por parte de la Dirección General de la SEICMSJ.

COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN: La coordinación y supervisión de las actividades que realice “**EL CONTRATADO**” estará a cargo del Director General de la SEICMSJ. **TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato es del cinco de abril al treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno. La presente contratación no está sujeta a jornada laboral u horario de trabajo, sino al cumplimiento de sus actividades contractuales y a la entrega en tiempo de los resultados de las mismas, a satisfacción del Director General de la SEICMSJ. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** “**LA SECRETARÍA**” pagará a “**EL CONTRATADO**” por los servicios que preste, la cantidad de **VEINTICINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 25,000.00)**, los cuales se harán efectivos mediante un (1) pago por la cantidad de **CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 5,000.00)** correspondiente al mes de abril del presente año y cuatro (4) pagos mensuales por la cantidad de **CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 5,000.00)** correspondientes a los meses de mayo a agosto del presente año, cuyos montos incluyen el Impuesto al Valor Agregado. El pago se hará a “**EL CONTRATADO**” dentro de los primeros cinco días



SECRETARÍA EJECUTIVA
INSTANCIA COORDINADORA DE LA
MODERNIZACIÓN DEL SECTOR JUSTICIA

hábil del mes siguiente al mes que corresponde el pago o a la fecha en que sea entregada la documentación completa para el pago; el pago se hará únicamente a “EL CONTRATADO” mediante la emisión obligatoria de la factura electrónica en línea –FEL–, la cual deberá de presentar a la Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia, acompañada de un informe del cumplimiento de las actividades que corresponda cada período, imputándose al renglón presupuestario cero veintinueve (029) “Otras Remuneraciones de Personal Temporal”, partida presupuestaria 2021-11140069-11-00-000-001-000-029-0101-11-0000-0000 con cargo al Presupuesto General de Ingresos y Egresos aprobado para la Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia. Las partes hacemos constar que por la naturaleza del presente contrato, “EL CONTRATADO” no tiene el carácter de “servidor público” de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4 de la Ley de Servicio Civil y 1 de su reglamento, no teniendo derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a los servidores públicos, tales como: la indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otros; además, no se le hará ningún descuento para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el descuento a que se refiere el Decreto número 81-70 del Congreso de la República. Estos servicios pactados son de carácter profesional y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada para estos servicios no es para ningún puesto, empleo o cargo público en concordancia con la Ley de Servicio Civil y Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos; así mismo dicha retribución, no tiene calidad de “SUELDOS” y/o “SALARIOS”, sino de “HONORARIOS” no sujetos a las prestaciones de carácter laboral, exceptuándose las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia y otras leyes. QUINTA: FIANZA. “EL CONTRATADO” se obliga a constituir a favor de “LA SECRETARÍA”, una fianza de cumplimiento del contrato emitida por una afianzadora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera a más tardar dentro de los quince días calendario posteriores a la suscripción del presente contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de este contrato, la cual garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales. En tanto dicha fianza no esté aceptada por “LA SECRETARÍA”, no se hará ningún pago a “EL CONTRATADO” ni tendrá validez el presente contrato. La fianza deberá entregarse como requisito para la aprobación del presente contrato. La fianza de cumplimiento se hará efectiva por parte de “LA SECRETARÍA”, cuando ocurra el incumplimiento de las obligaciones contratadas y para el efecto dará audiencia por diez (10) días comunes a la Institución afianzadora y a “EL CONTRATADO”, para que expresen lo que consideren legal y pertinente, acompañando las pruebas y documentación necesaria, celebrándose una audiencia en la cual “EL CONTRATADO” y la afianzadora podrán presentar pruebas de descargo si fuere el caso y si no se presentare ninguna exposición o prueba alguna de parte de éstos, se declarará por cierto el incumplimiento denunciado sin más trámite. En este último caso “LA SECRETARÍA” requerirá a la afianzadora, la

beneficiario de todos los honorarios a que tenga derecho o estén pendientes de ser cancelados bajo los términos del presente contrato, en caso de ausencia temporal, definitiva o muerte. **DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD:** "EL CONTRATADO" se obliga a guardar total reserva, dentro y fuera de la Institución, de todos los hechos, antecedentes e informaciones de que tome conocimiento en el ejercicio de sus funciones o derivados de las actividades desarrolladas a través de la Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia, sin previo consentimiento de alguna autoridad. **DÉCIMA SEPTIMA: EVALUACIÓN:** Dentro del plazo del contrato, se estará evaluando el desempeño de "EL CONTRATADO", tomando en cuenta las actividades por las cuales fue contratado y los resultados alcanzados por "EL CONTRATADO", esta evaluación se realizará en los primeros tres meses y al final de la contratación, mismo que se tomará en cuenta para la renovación del mismo. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas "LA SECRETARÍA" y "EL CONTRATADO", aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, leemos lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en tres (3) hojas de papel membretado de la Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia, impresas en ambos lados.



OSCAR FERNANDO ARGUETA MAYORGA



CARLOS ARMANDO SOSA QUINTANA

COPIA

FIANZA C-2 PÓLIZA No. 817218

De Cumplimiento de Contrato

Para cualquier referencia cite este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

Beneficiario:	SECRETARÍA EJECUTIVA INSTANCIA COORDINADORA DE LA MODERNIZACIÓN DEL SECTOR JUSTICIA
Fiado:	CARLOS ARMANDO SOSA QUINTANA
Dirección del fiado:	TRECE CALLE A TREINTA Y DOS GUIÓN OCHENTA Y DOS APARTAMENTO OCHO, COLONIA JUSTO RUFINO BARRIOS, ZONA VEINTIUNO, GUATEMALA DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA
Contrato número:	SEICMS/J029/015/2021 de 05 de abril de 2021
Valor del contrato:	Q. 25.000.00 (VEINTICINCO MIL QUETZALES EXACTOS.)
Objeto del contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS
Plazo del contrato:	del 05 de abril de 2021 al 31 de agosto de 2021
Monto afianzado:	Q. 2.500.00 (DOS MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS.), equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quien se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se derive del Contrato de Servicios suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y correspondiente.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

Se ratifica que, para los efectos de la ejecución o pago de la presente garantía, se sujetará a lo establecido en el artículo 1030 del Código de Comercio, excluyendo cualquier condición o disposición distinta o que modifique el sentido del artículo antes mencionado. Así mismo, el pago o indemnización, si procede, se calculará de conformidad con las condiciones afianzadas.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.asesorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas.

EN FE DE LO CUAL, se extiende, sella y firma la presente póliza de fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 15 Días del mes de abril del año 2021.



[Handwritten Signature]

FIRMA AUTORIZADA

ba#ahph

Autorizada para operar fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1977, y en uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la "11ta. Monedera", de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

ORIGINAL

FIANZA C-2 De Cumplimiento de Contrato

PÓLIZA No. 817218

Para cualquier referencia cite este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

Beneficiario:	SECRETARÍA EJECUTIVA INSTANCIA COORDINADORA DE LA MODERNIZACIÓN DEL SECTOR JUSTICIA
Fiado:	CARLOS ARMANDO SOSA QUINTANA
Dirección del fiado:	TRECE CALLE A TREINTA Y DOS GUIÓN OCHENTA Y DOS APARTAMENTO OCHO, COLONIA JUSTO RUFINO BARRIOS, ZONA VEINTIUNO, GUATEMALA DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA
Contrato número:	SEICMS/J029/015/2021 de 05 de abril de 2021
Valor del contrato:	Q. 25.000.00 (VEINTICINCO MIL QUETZALES EXACTOS.)
Objeto del contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS
Plazo del contrato:	del 05 de abril de 2021 al 31 de agosto de 2021
Monto afianzado:	Q. 2.500.00 (DOS MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS.), equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quien se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se derive del Contrato de Servicios suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y correspondiente.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

Se ratifica que, para los efectos de la ejecución o pago de la presente garantía, se sujetará a lo establecido en el artículo 1030 del Código de Comercio, excluyendo cualquier condición o disposición distinta o que modifique el sentido del artículo antes mencionado. Así mismo, el pago o indemnización, si procede, se calculará de conformidad con las condiciones afianzadas.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.asesorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas.

EN FE DE LO CUAL, se extiende, sella y firma la presente póliza de fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 15 Días del mes de abril del año 2021.



[Handwritten Signature]

FIRMA AUTORIZADA

ba#ahph

Autorizada para operar fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1977, y en uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la "11ta. Monedera", de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.



SECRETARÍA EJECUTIVA
INSTANCIA COORDINADORA DE LA
MODERNIZACIÓN DEL SECTOR JUSTICIA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE CONTRATOS
SEICMSJ/RRHH/010/2021

Guatemala, 27 de abril de 2021

EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA INSTANCIA COORDINADORA DE LA MODERNIZACIÓN DEL
SECTOR JUSTICIA

CONSIDERANDO

Que uno de los objetivos fundamentales de la Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia –SEICMSJ– es ser un órgano ejecutor, cuya función principal es poner en práctica las decisiones tomadas por la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia, así como proporcionarle asesoría, apoyo operativo, consultivo y administrativo, con facultades para materializar los programas o proyectos que le asignen, además de propiciar la coordinación y evaluación general de las acciones realizadas en forma conjunta a nivel intersectorial.

CONSIDERANDO

Que para poder dar cumplimiento a las funciones encomendadas a la Secretaría Ejecutiva de la ICMSJ, es indispensable contar con el personal competente con carácter de servidores técnicos y profesionales, contratados bajo el renglón presupuestario cero veintinueve (029 –otras remuneraciones de personal temporal–), dentro de la estructura de la misma.

CONSIDERANDO

Que el artículo 48 del Decreto 57-92 del Congreso de la República, “Ley de Contrataciones del Estado”, establece que los contratos serán aprobados por la autoridad superior de la institución, de acuerdo con lo que determina el artículo 9 del mismo ordenamiento jurídico.

POR TANTO

Con fundamento en lo considerado y en los artículos 6 y 7 del Decreto 89-98 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas.



SECRETARÍA EJECUTIVA
INSTANCIA COORDINADORA DE LA
MODERNIZACIÓN DEL SECTOR JUSTICIA

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar los Contratos Administrativos para la Prestación de Servicios Personales, Renglón Presupuestario 029, de acuerdo con el cuadro siguiente:

No. de Contrato	Nombre	Periodo
SEICMSJ/029/009/2021	JOSE ADELDO LEIVA GARCIA	DEL 05 DE ABRIL AL 31 DE AGOSTO 2021
SEICMSJ/029/010/2021	LUIS PEDRO LEONARDO CORONADO	DEL 05 DE ABRIL AL 31 DE AGOSTO 2021
SEICMSJ/029/011/2021	TOMAS XOYON ACAN	DEL 05 DE ABRIL AL 31 DE AGOSTO 2021
SEICMSJ/029/012/2021	MARÍA ALEJANDRA SOSA CASTELLANOS	DEL 05 DE ABRIL AL 31 DE AGOSTO 2021
SEICMSJ/029/013/2021	ASTRID MOLINEROS BETHANCOURT	DEL 05 DE ABRIL AL 31 DE AGOSTO 2021
SEICMSJ/029/014/2021	DANIEL ENRIQUE ZAMORA BALTODANO	DEL 05 DE ABRIL AL 31 DE AGOSTO 2021
SEICMSJ/029/015/2021	CARLOS ARMANDO SOSA QUINTANA	DEL 05 DE ABRIL AL 31 DE AGOSTO 2021
SEICMSJ/029/016/2021	DAMARIS ABIGAIL ALACHAN LOPEZ	DEL 05 DE ABRIL AL 31 DE AGOSTO 2021

SEGUNDO: Se instruye al Encargado de Recursos Humanos de la Secretaría Ejecutiva de la ICMSJ, a remitir la copia digital de los contratos aprobados y de la presente resolución a la Contraloría General de Cuentas, dentro del plazo que establece la ley.

TERCERO: La presente resolución entra en vigencia inmediatamente.

MSc. Héctor Aníbal De León Polanco
Secretario Ejecutivo

Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia